

En el recurso contencioso-administrativo número 4.058/1989 interpuesto por doña María del Carmen Iglesias Otero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 9 de junio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Iglesias Otero, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7481 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Guadalupe Maquieira Argibay.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1990, interpuesto por doña Guadalupe Maquieira Argibay contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajos en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 13 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Guadalupe Maquieira Argibay, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7482 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Santiago Moreno González.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.098/1989, interpuesto por don Santiago Moreno González, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 7 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Santiago Moreno González, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7483 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Angeles Martín Santos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 288/1990, interpuesto por doña María Angeles Martín Santos, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 13 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña María Angeles Martín Santos, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7484 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros, del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Francisca Elvira Cortés Berenguel.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1990, interpuesto por doña Francisca Elvira Cortés Berenguel, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 10 de abril de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Elvira Cortés Berenguel, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7485 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros del día 12 de febrero de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Prieto Esteve.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.021/1989 interpuesto por doña María del Carmen Prieto Esteve, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 21 de mayo de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Prieto Esteve, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7486 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas no susceptibles de convocatoria pública por concurso.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, esta Dirección General acuerda hacer pública la relación de instituciones que, por razón de su naturaleza o finalidad, han recibido ayudas a través del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación (CIDE), en el año 1992 no susceptibles de convocatoria pública por concurso:

1. Universidad de Santiago de Compostela. Ayuda económica de 750.000 pesetas, para colaborar en la organización del Congreso internacional sobre «Las didácticas específicas en la formación del profesorado», celebrado del 6 al 9 de julio en Santiago de Compostela y visto el interés que para la investigación educativa tiene la celebración del citado Congreso.

2. Universidad Autónoma de Barcelona. Ayuda económica de 750.000 pesetas para colaborar en la organización del «XIV Congreso internacional de Historia de la Educación», celebrado los días 3 a 6 de septiembre de 1992 en Barcelona, y visto el interés que para la investigación educativa tiene la celebración del citado Congreso.

3. Universidad de Sevilla. Ayuda económica de 2.000.000 de pesetas, para colaborar en la organización del «V Congreso Europeo de Psicología Evolutiva», celebrado los días 6 a 9 de septiembre de 1992 en la Universidad de Sevilla y visto el interés que para la investigación educativa tiene la celebración del citado congreso.

4. Universidad de Zaragoza. Ayuda económica de 400.000 pesetas para colaborar en la realización de un estudio sobre «La fiabilidad de las pruebas de acceso a la Universidad», en los ejercicios de la convocatoria de junio de dicha universidad.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación. Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

7487 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.963/1984-04, promovido por don Antonio Pelufo Carmona.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.963/1984-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Pelufo Carmona contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1983 y 6 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Pelufo Carmona, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de septiembre de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de mayo de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.002.624 denominada «Especial Victoretas». Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7488 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.205/1984 (nuevo 3.766/1989), promovido por «Koch, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.205/1984 (nuevo 3.766/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1982 y 20 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1989 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en representación de «Koch, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 20 de diciembre de 1982 y 20 de mayo de 1984 confirmatorias de la anterior, que denegaron la solicitud de marca número 989.536, denominada «Nogasan» (clase 29), las que confirmamos en su integridad. Sin pronunciamiento en las costas.»